

tad e de los compañeros e que no los podia poner en cobro e que luego dixo a la dicha gente este oro se queda aqui perdido cada uno tome lo que pudiere e aprovechese dello que mas vale que os aprovecheys vosotros dello que no los yndios que yo os fago merced dello e que vido este testigo que la dicha gente tomo todo el oro que pudo e que despues de salidos desta dicha cibdad el dicho D. Fernando Cortes mando pregonar que todos los que avian sacado oro lo truxesen ante el so pena de muerte e que vido este testigo que todos truxeron el dicho oro e que vido que los capitanes del dicho D. Fernando Cortes lo recogian e asy se fizo e recogio e vino todo a poder del dicho D. Fernando Cortes con lo qual se quedo e que lo demas contenido en el dicho capitulo que no lo sabe.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que el dicho Diego de Soto le dixo a este testigo en Castilla lo contenido en el dicho capitulo e questo es lo que sabe.

#### AQUI ENTRAN

##### *los capitulos de la resydescia general.*

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que oyo dezir publicamente a muchas personas quexandose del dicho thesorero diziendo que yvan a quintar algunas joyas e que en pago del dicho Thesorero. quinto dava oro e quel dicho thesorero no lo queria syno de cinco joyas una e syno al respeto e que este testigo fue a quintar ciertas joyas de oro que podria ser fasta quatro cientos pesos e quel dicho thesorero o su theniente no quiso oro para en cuenta del dicho quinto syno que le fizo pagar el dicho quinto de

las dichas joyas e que esto es lo que sabe e vido e que oyo dezir a las dichas personas que despues el dicho thesorero fazia pago a su magestad con oro e se quedava con las dichas joyas.

III.—A la tercera pregunta dixo que cosas se han ofrescido en esta Nueva España despues quel dicho thesorero Alonso Destrada tiene el dicho cargo pero que no sabe este testigo sy lo a hecho asy el dicho thesorero.

IV.—A la quarta pregunta dixo que a oydo dezir en esta dicha cibdad publicamente a muchas personas quel dicho thesorero enviaba a la Villa Rica el oro de minas de su magestad a vender en lo qual ganava mucho e que lo demas no sabe.

XI.—A las honze preguntas dixo que en el tiempo quel dicho fator Gonzalo de Salazar governo esta Nueva España le oyo dezir este testigo que avisava a su magestad de ciertas cosas que convenian a su servicio e que para ello enbio procurador pero que no sabe este testigo lo que aviso.

XIII.—A las treze preguntas dixo que algunas vezes a visto este testigo al dicho veeder en la dicha fundicion e otras vezes ponia en su lugar a otras personas e que lo demas no sabe.

XV.—A las quinze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes como capitan general ahorco en la Villa Rica vieja a Juan Escudero y a Cermeño por que dezian que se querian bolver a Diego Velasquez e azoto a otras personas que no se acuerda por cosas livianas e ahorco a Villafaña estando en Tezcucuo por

que dezian que se queria alzar contra el e que asy mismo al tienpo quel dicho D. Fernando Cortes desembarco en esta Nueva España e antes que desembarcase prendio a Diego de Ordas a Juan Velasquez e a Morla e a Escobar e a otros por que no querian venir en lo quel queria quando se alzo contra Diego Velasquez e que lo sabe por que vino e paso con el dicho D. Fernando Cortes e vido e oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta e que asy mismo que le dixo

Tº a este testigo Lorenzo Suarez como el dicho D. Fernando Cortes le quito sus yndios por que un mochacho dixo que venia un governador de Castilla e quel le avia supuesto en ello e que oyo dezir publicamente a muchas personas quel dicho D. Fernando Cortes quito yndios a muchas personas por que no quisieron yr a Panuco e a otras partes e a las Higueras e que asy mismo sabe e vido

Thesorero e contador. este testigo que en el tienpo que gobernaron el thesorero e contador syendo alcalde mayor el bachiller Juan de Ortega vido este testigo que degollaron en la plaza desta dicha cibdad a Juan Perez de Tiesta e a Lugones e a Marmolejo por que dizque dezian que tenian concertado de soltar al fator e veedor que estavan presos e que asy mismo en el dicho tienpo vido este testigo que ahorcaron a Escobar e a Juan Ruis e a Pastrana e a Valverde arrastraron por que dezian que avian venido de ciertos monesterios donde estavan retraydos en favor del dicho contador e thesorero e por su mandado e los suso dichos fizieron justiscia dellos por fazer plaser a los de la parte del dicho D. Fernando Cortes e por lo

mismo tenian para degollar a Mojaraz e a Juan Ortiz e a Moteroso e por la venida del dicho D. Fernando Cortes los soltaron e que oyo dezir este testigo que al tienpo quel dicho thesorero e contador tenian para fazer justiscia de los dichos Escobar e los demas un fray Toribio les dixo que no fiziesen justiscia dellos por que avia sabido quel dicho thesorero e contador los avian enviado a llamar en su favor e quel dicho thesorero le dixo calla padre no digays tal que nos apedrearan a qui

Tº e questo cree este testigo que lo oyo de Juan Tirado zir a Juàn Tirado e a Lorenzo Suarez e Lorenzo Suarez. que en el tienpo que gobernaron fator e veedor vido este testigo que azotaron a Hernand Mendez e truxeron a la verguenza a un Marmolejo por que los hallaron en casa del thesorero e questavan en disfavor de la justiscia e que oyo dezir publicamente que

Fator e veedor. los suso dichos fator e veedor azotaron publicamente a la muger de Alonso Valiente por que dezia que hera vivo Fernando Cortes e otros por que hera echizero e que le paresce que todo hera injusto o algo dello e que se remite a los procesos que contra ellos fizieron e que asy mismo sabe e a visto este testigo que despues quel dicho Alonso Destrada a sydo thesorero e governador a edificado e labrado lo mas de las casas en que bibe e despues a visto hechas unas tiendas en la plaza mayor que cree este testigo que son nueve e que le an dicho e asy es publico e notorio quel dicho thesorero las labro en el tienpo que governo solo e que asy mismo labro en el dicho tienpo un molino e a hecho una estancia donde tiene sus ovejas e vacas e mucha tierra de pan e questo es

lo que sabe de este caso para el juramento que fizo e firmolo de su nonbre.

*Rodrigo de Castañeda.*

JURO EN 5 DE HEBRERO.

VII.—El dicho Juan de Mansilla vezino desta cibdad de Mexico e conquistador desta Nueva España [1] testigo requerido para lo suso dicho aviendo jurado en forma de derecho dixo lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conoce a los en la dicha pregunta contenidos al dicho D. Fernando Cortes de doze años a esta parte e a los dichos thesoroero e contador e fator e veedor de cinco años a esta parte poco mas o menos e al dicho Lic. Snazo de otros doze años e a los demas contenidos en la dicha pregunta que no se acuerda el tiempo que ha que los conoce.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de mas de treynta e tres años e que las otras preguntas no le enpesce ninguna dellas.

II.—A la segunda pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que gobernando esta Nueva España el dicho D. Fernando Cortes podria aver un año poco mas o menos quel dicho D. Fernando estava en esta dicha Nueva España estando en esta dicha cibdad vino una carta de un Alonzo de Cervantes al dicho D. Fernando Cortes en que por ella le fazia saber como avian venido ciertos navios al puerto e que no sabia

[1] No encuentro de este conquistador otra noticia que añadir, sino la de que en el año de 1531 fué nombrado regidor por el rey, junto con Hernando Claviso.

cuyos heran e que despues se supo como hera Panfilo Cortes. de Narvaez lo qual sabido por el dicho Fernando Cortes fizo apercebir toda la gente questava en esta dicha cibdad asy de pie como de cavallo e fizo fazer muchas picas e juntar toda la dicha gente e asy juntos les fizo que jurasen todos de alludarle e favorescelle en todo lo que se le ofresciese e acudirian a el e no a otra persona ninguna e despues desto vino a esta dicha cibdad Pero de Solis e truxo presos por mandado de Gonzalo de Sandoval. zalo de Sandoval a Juan Ruiz de Guevara clerigo e a Alonzo de Vergara escrivano que venian con el dicho Narvaez por que ellos por mandado del dicho Narvaez avian ydo a notificar al dicho Gonzalo de Sandoval que a la sazón hera theniente e alguazil mayor de la Villa Rica vieja las provisyones quel dicho Narvaez traya de su magestad para ser governador desta Nueva España o theniente de Diego Velazquez e que asy traydos el dicho D. Fernando Cortes los tuvo presos e supo dello: como el dicho Narvaez venia a lo que dicho es lo qual sabido el dicho D. Fernando Cortes se partio para la dicha Villa Rica con la mas gente que pudo e dexo en esta dicha cibdad por su theniente a Pero de Alvarado con otra cierta gente e yendo por el camino topo en el pueblo de Cachula a un Mata escrivano e a Quesada los quales venian con los traslados de las provisyones que traya el dicho Narvaez de su magestad las quales vi-do este testigo que los suso dichos notificaron al dicho D. Fernando Cortes e notificadas el dicho D. Fernando Cortes dixo quel yva a verse con el dicho Narvaez que alla veria las dichas provisyones mas largamente